

RESOLUCIÓN No.

25 ENE. 2010

000007)

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias en especial las que le confiere el literales (a) y (g) del artículo 26 del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDGAR TITO SAAVEDRA ARENAS**, instauró ante el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de esta ciudad de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de esta ciudad, mediante sentencia de primera instancia de fecha dos (2) de diciembre de 2009, resolvió: **"PRIMERO: TUTELAR el derecho al mínimo vital y móvil y salud del señor EDGAR TITO SAAVEDRA ARENAS, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia. En consecuencia, ordenar a la Universidad del Atlántico que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído proceda a reintegrar al accionante a un cargo de igual o superior categoría al que ostentaba debiendo cancelar los salarios dejados de percibir.**

Se le previene al accionante que la protección aquí concedida será hasta que la jurisdicción contenciosa decida la acción pertinente la cual, (...)

SEFUNDO: *Negar la protección a los derechos de igualdad, reten social como prepensionable, debido proceso y protección de la tercera edad, por lo considerado en la parte motiva de esta sentencia. (...)"*

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha 25 de febrero de 2010 el Vicerrector Administrativo y Financiero con funciones de Jefe de Departamento de Talento Humano manifiesta que el último cargo desempeñado por el señor EDGAR TITO SAAVEDRA ARENAS fue el de JEFE DE SECCION DE PLANTA FISICA.

Que no obstante a lo anterior, la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a reintegrar al señor EDGAR TITO SAAVEDRA ARENAS en el cargo JEFE DE SECCION DE PLANTA FISICA de la Universidad del Atlántico, así como se ordenará el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde la fecha de su desvinculación hasta el momento de su reintegro.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.


Por lo anterior:

RESUELVE: 000007

Artículo Primero: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha dos (2) de diciembre de 2.009, proferida en primera instancia por el Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **EDGAR TITO SAAVEDRA ARENAS** contra la Universidad del Atlántico.

Artículo Segundo: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **EDGAR TITO SAAVEDRA ARENAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.744.079, en el cargo de JEFE DE SECCION DE PLANTA FISICA de de la Universidad del Atlántico.

Artículo Tercero: Reconocer y cancelar al señor **EDGAR TITO SAAVEDRA ARENAS**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

Artículo Cuarto: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **EDGAR TITO SAAVEDRA ARENAS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.744.079 dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Quinto: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo Sexto: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

Se expide en Puerto Colombia, a los,

25 ENE. 2010



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora (e)

Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso, Ricardo Consuegra Charris

